



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 184-2023-UNACH

Chota, 05 de abril de 2023

VISTO:

Informe N° 001-2023-JE-UNACH, de fecha 05 de abril de 2023; Oficio N° 204-2023-UNACH/VPAC, de fecha 05 de abril de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Catorce (14), de fecha 05 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, la citada Ley Universitaria, en el artículo 82° establece que, *para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado (...).* Adicionalmente en el artículo 83° se consigna que, *la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. (...).*

Que, el artículo 103° de la Constitución Política del Perú, establece que, (...) *La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no se tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo (...).*

Que, en el artículo 137° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que: *Son docentes de la UNACH, los que realizan funciones de investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponden. La docencia en la Universidad es carrera pública con las obligaciones y derechos que estipulan la Constitución de la República, la Ley Universitaria Ley N° 30220 y el presente Estatuto. Los docentes, cualquiera sea su categoría y dedicación, están adscritos a un departamento académico.*

Que, en el artículo 146° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que, *Los docentes contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en la UNACH, en las condiciones que fija el respectivo contrato.*

Que, el artículo 162° del Reglamento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que *la docencia universitaria constituye una carrera pública; para ser docente universitario, será su ingreso es a través de concurso público de méritos y prueba de capacidad docente...*

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, Aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, en el artículo 2°, literal a) del Decreto Supremo antes indicado, estipula la clasificación del docente contratado responde al tipo de contrato establecido en función del grado académico requerido para el cargo: docente contratado Tipo A (DC A) y docente contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y número de horas no lectivas (...). Así mismo en el literal b) estipula que el docente contratado tendrá una carga académica de acuerdo a los tipos de contratos establecidos. Excepcionalmente, cuando la carga académica asignada a un docente contratado no sea igual al número de horas lectivas de alguno de los docentes contratados consignados en el literal a) del presente numeral, la universidad podrá asignar al docente, otras actividades académicas orientadas a mejorar el servicio educativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 364-2021-UNACH, de fecha 25 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 157-2023-UNACH, de fecha 03 de marzo de 2023, se aprobó las Bases del Primer Concurso Público Para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2023-I.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 158-2023-UNACH, de fecha 10 de marzo de 2023, se conformó el Jurado Evaluador del Primer Concurso Público Para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2023-I, integrados por: Dra. Flor Marlene Luna Victoria Mori, Presidente; y como integrantes: Dra. María Esther León Morales y Dr. Javier Arturo Gamboa Cruzado.

Que, mediante Informe N° 001-2023-JE-UNACH, de fecha 05 de abril de 2023, el Jurado Evaluador, presenta ante el Vicepresidente Académico, el informe final con los resultados del Primer Concurso Público Para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2023-I.

Que, mediante Oficio N° 204-2023-UNACH/VPAC, de fecha 05 de abril de 2023, el Vicepresidente Académico, hace llegar el Informe Final con los resultados, presentado por el Jurado Evaluador del Primer Concurso Público Para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2023-I, para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Catorce (14), de fecha 05 de abril de 2023, aprueba declarar como ganadores del Primer Concurso Público Para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2023-I y aprueba el contrato a partir del 10 de abril al 18 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como ganadores del Primer Concurso Público Para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2023-I, a los siguientes postulantes:

PLAZA	NOMBRES Y APELLIDOS	HORAS	CONDICIÓN
01	EDWIN BARBOZA ESTELA	19	DC B1
02	ROSA VICTORIA VARGAS CAMPOS	16	DC B1
04	WILDER OVIDIO CARRANZA CARRANZA	19	DC B1
05	MARÍA ITILA DÍAZ CORONEL	22	DC B1
06	ANA LEYDI DIAZ RODRIGO	18	DC B1
07	SALOMON HUAMAN QUIÑA	22	DC B1
08	JORGE ROMAIN TENORIO CARRANZA	22	DC B1



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



09	NELY ESPERANZA MUNDACA CONSTANTINO	22	DC B1
10	NOE CIEZA OBLITAS	18	DC B1
11	ELISA RAMOS TARRILLO	22	DC B1
12	LUZ GUISELA BUSTAMANTE LOPEZ	22	DC B1
13	ANTONIO SANCHEZ DELGADO	18	DC B1
14	NESTOR ABEL SANCHEZ GOYCOCHEA	19	DC B1
15	WALTER JOSE QUIROZ CHAVIL	20	DC B1
16	PIERRE ANGEL ESTRADA ROMERO	17	DC B1
17	YOJAN HERNAN CARMONA DE LA CRUZ	20	DC B1
18	JUAN DE DIOS AGUILAR SANCHEZ	20	DC B1
19	ARNALDO GUEVARA VIDARTE	20	DC B1
20	CARLOS ALBERTO MIRANDA CIEZA	19	DC B1
21	WILDER DE LA CRUZ CHANDUVI CALDERON	19	DC B1
22	MARCIAL ZAMORA MEDINA	20	DC B1
24	EVER JAIME TAPIA ROJAS	10	DC B2
25	FIGURELLA VANESSA LI VEGA	21	DC B1
26	EDGAR FELIPE RIOJA SU	19	DC B1
29	WILBER HUGO FLORES RODRIGUEZ	20	DC B1
30	ELMER WALMER VASQUEZ BUSTAMANTE	17	DC B1
31	JAIME NOLBERTO GONZALES POSITO	17	DC B1
32	OSCAR TARRILLO SALDAÑA	16	DC B1
34	CARLOS EVITT TAPIA IDROGO	16	DC B1
35	YONEL DELGADO REQUEJO	16	DC B1
36	TATTIANA KATERINE FERNANDEZ MIRANDA	17	DC B1
37	RICARDO ALVAREZ GURREONERO	17	DC B1
38	CARLOS ANDRES GIL JAUREGUI	16	DC B1
39	LITA ELVIRA SALDAÑA DAVILA	16	DC B1
40	ISMAEL SUAREZ MEDINA	18	DC B1
41	FRANKLIN HITLER FERNANDEZ ZARATE	18	DC B1
42	MIGUEL ANGEL PAREJAS GARAVITO	17	DC B1
43	EVER NÚÑEZ BUSTAMANTE	17	DC B1
45	MIRIAM MARLENI ROSALES CUENTAS	16	DC B1
46	JOSE MAGNO QUIROZ GONZALES	17	DC B1
47	ALFONSO SANCHEZ ROJAS	17	DC B1
48	JIM JAIRO VILLENA VELASQUEZ	17	DC B1
49	OLEGARIO HEINER CABRERA CABRERA	16	DC B1
50	JIMMY ALBERTO DIAZ ESTRADA	18	DC B1
52	ALEX WILFREDO HUATAY SALDAÑA	18	DC B1
53	JOSE FELIPE GARRIDO JULCA	16	DC B1
56	CRHISTIAN OMAR LARREA CERNA	20	DC B1
57	DAVID AMINAGAT CALLIRGOS ROMERO	16	DC B1
58	PEDRO WILFREDO GAMBOA ALARCON	16	DC B1
59	MIGUEL ANGEL ARANGO LLANTOY	16	DC B1
61	VIRGINIO PABLO PONTE LOYOLA	16	DC B1
62	FLOR DE MARIA VALQUI PEREZ	16	DC B1
63	JEFFERSON RUIZ CACHI	17	DC B1
64	CARLOS TAPIA CABRERA	16	DC B1





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



65	LUIS ANGEL MOZO CRUZ	19	DC B1
66	DANTE HARTMAN CIEZA LEON	16	DC B1
67	OSCAR VIRGILIO ALTAMIRANO CARRASCO	16	DC B1

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el contrato de los docentes ganadores del Primer Concurso Público Para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2023-I, a partir del 10 de abril al 18 de agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, elabore los contratos de los ganadores del presente concurso de contrato docente indicados en el artículo primero, según lo establecido en las bases del presente concurso.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR desiertas las plazas N° 03, 23, 27, 28, 33, 44, 51, 54, 55, 60.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Servicios Académicos
Facultades
Escuelas Profesionales
RR.HH.
Archivo